Resolución 002/2021, de 14 de julio de 2021, por la que se regula la concesión de ayudas a la investigación del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña

Presentación

El objetivo de promover el ejercicio profesional de la Fisioterapia que corresponde al Col Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña (CFC) incluye, entre otros, el fomento de la investigación. Por este motivo, la Junta de Gobierno ha decidido impulsar la realización de proyectos de investigación mediante la convocatoria pública de ayudas a la investigación en Fisioterapia.

1. Objetivo de la convocatoria

El objetivo de esta acción es impulsar el progreso científico de la Fisioterapia mediante el fomento de la cantidad y calidad de estudios de investigación que fomenten la práctica basada en la evidencia.

La convocatoria está destinada a patrocinar la investigación clínica, experimental, de salud pública o de atención social en todos los ámbitos relacionados con el ejercicio de la Fisioterapia, bien sea en centros públicos, privados, centros de investigación, universidades y organizaciones no qubernamentales.

2. Destinatarios

- **2.1.** Podrán optar a las ayudas y, por tanto, presentar proyectos:
 - a) Personas físicas: uno o más fisioterapeutas colegiados al CFC al corriente de sus deberes colegiales que trabajen por cuenta propia.
 - **b)** Personas físicas: uno o más fisioterapeutas colegiados al CFC al corriente de sus deberes colegiales que trabajen integrados en:
 - Centros e instituciones sanitarias, de investigación o de docencia, públicas o privadas.
 - Otras entidades relacionadas y organizaciones no gubernamentales.
 - Equipos de investigación de instituciones públicas y / o privadas.
 - c) Personas jurídicas: centros asistenciales, docentes o de investigación, públicos o privados y organizaciones no gubernamentales en la plantilla de las que haya, como mínimo, un fisioterapeuta colegiado al CFC y al corriente de los deberes colegiales, que debe fue el investigador del proyecto.
- 2.2. Los investigadores principales de los proyectos presentados deberán ser necesariamente fisioterapeutas colegiados. Dentro del equipo de investigación, el porcentaje mínimo de colegiados al CFC al corriente de sus deberes debe ser del 70% desde el momento de la solicitud y hasta que finalice el estudio.
- 2.3. Se podrán presentar proyectos que estén enmarcados en el diseño de investigación de doctorado siempre y cuando la pregunta de investigación sea del ámbito de conocimientos propios de la Fisioterapia.

- **2.4.** Para diversificar el acceso a los recursos que se destinan al sistema, ningún colegiado podrá obtener más de dos ayudas como investigador principal y nunca de forma simultánea.
- **2.5.** Las solicitudes relativas a proyectos que deban desplegar en entidades u organismos deben ser presentadas por el investigador, con el visto bueno del representante legal o titular de la entidad. Las propuestas se deben hacer por períodos de dos años.
- **2.6.** En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellos que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar la Fisioterapia.

3. duración

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de dos años.

4. Solicitudes y documentación

- **4.1.** Las solicitudes deberán ir dirigidas al CFC mediante los modelos normalizados, que se pueden obtener directamente de internet a https://www.fisioterapeutes.cat/ca/colegiats/serveis/ajuts/investigacio en catalán, castellano o inglés.
- 4.2. Los documentos a presentar (firmados y sellados, en su caso) para optar a las convocatorias son:
 - 1. Solicitud de ayuda firmada (doc.1).
 - 2. Protocolo del estudio (doc.2) en dos versiones: limpia y censurada (ocultando datos que puedan identificar los investigadores tales como su nombre y apellidos, afiliaciones, nombre del centro donde se desarrollará la investigación, etc.).
 - 3. Presupuesto detallado (doc.3):
 - 3.1. Se consignará la existencia de otras ayudas y se debe hacer explícito el porcentaje que se contemple como gastos administrativos, bien sean de la institución a la que pertenece el investigador, bien sean del investigador, en el entendido de que, en conjunto, no podrá nunca ser superior al 10% del presupuesto, una vez excluida la partida de material de inventario.
 - 3.2. Conceptos susceptibles de financiación:
 - 3.2.1. Contratación de personal técnico (sólo para proyectos de 3 años) necesario para la realización del proyecto, ajeno al personal funcionario, estatutario o laboral de los organismos participantes, y que se podrán incorporar al proyecto durante toda o parte de la duración prevista.
 - 3.2.2. Bienes y servicios que incluye: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado; la adquisición de material fungible y otros gastos complementarios como colaboraciones externas y servicios relacionados con el proyecto debidamente justificados. Se excluyen los gastos sobre formación del equipo.
 - 3.3. Conceptos no susceptibles de financiación:
 - 3.3.1. Contratación de personal que ya mantenga una relación contractual con la entidad donde se realice el proyecto, ya sea personal fijo vinculado de forma funcionaria, estatutaria o laboral con los centros beneficiarios oa la realización del proyecto.

- 3.3.2. Publicación de los futuros artículos en Open Acces.
- 3.3.3. Gastos de viajes y dietas necesarias para la difusión de los resultados del proyecto.
- 3.3.4. Inscripciones de actividades formativas.
- 3.4. El importe solicitado no excederá en ningún caso el importe total destinado a la convocatoria.
- Currículum del investigador o investigadores y de todos los miembros del equipo que participen en el proyecto en formato CVN (https://cvn.fecyt.es/) o AQU (http://www.aqu.cat/).
- 5. Se deberá presentar necesariamente el informe favorable del Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC) o del Comité de Ética de Investigación (CER) antes de 6 meses desde la fecha de aceptación de la ayuda. No se podrá recibir ninguna ayuda sin tener dicho informe favorable.
 - 5.1. En el caso de estudios observacionales con individuos no vinculados a instituciones o centros de ningún tipo, habrá que cumplir con los criterios éticos de consentimiento informado y confidencialidad de los sujetos a estudio, de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias en materia de ensayos clínicos y de investigación biomédica, en su caso, así como con las que regulan la protección de los datos personales.
 - 5.2. Principios que hay que respetar:
 - 5.2.1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
 - 5.2.2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar con la autorización emitida por el Comité de Ética del Centro y / o Comité Ético de Investigación Clínica donde se desarrolle la estudio, de acuerdo con la normativa legal vigente Ley 14/2007 y Decreto 406/2006 de 24 de octubre. En el caso de tratarse de estudios enmarcados en una investigación doctoral, será necesaria la certificación de permiso para realizar el proyecto de investigación por parte del departamento de la universidad correspondiente.
 - 5.2.3. Los proyectos que impliquen ensayo clínico deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos (BOE del 24 de diciembre de 2015).

El protocolo o resumen del proyecto será publicado en la revista científica del Colegio, a excepción de aquellos casos en que se justifique que la publicación se llevará a cabo por otro medio. En estos casos, el investigador se compromete a publicar un resumen del proyecto en la revista científica del CFC.

El incumplimiento de alguna de las Bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud, sin prejuicio de otras responsabilidades que pudieran tener lugar.

5. Presentación de las solicitudes

Todos los documentos deben presentarse en soporte digital (en formato PDF de Adobe) en la dirección <u>recerca@fisioterapeutes.cat</u> dentro del plazo establecido en la convocatoria.

6. Evaluación

La evaluación de los proyectos presentados seguirá criterios científico-técnicos y corresponderá al Comité científico del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña la elaboración de un informe de evaluación de la idoneidad del proyecto.

El Comité realiza la evaluación ciega de los proyectos, en ningún caso conoce el nombre de los investigadores. La valoración del equipo investigador tendrá en cuenta tanto la experiencia del investigador principal y del equipo en los últimos 5 años así como sus contribuciones científicas y publicaciones. Cada proyecto será inicialmente revisado por, como mínimo, dos evaluadores de manera ciega e independiente; hechas las evaluaciones se realizará la media entre las dos puntuaciones, que corresponderá a la puntuación final del proyecto. En caso de diferencias significativas entre las dos evaluaciones, los dos evaluadores intentarán encontrar un consenso para definir la puntuación y el informe de evaluación finales. En caso de discrepancias se pedirá la evaluación de un tercer revisor.

Las rúbricas de evaluación se pueden consultar. En general, el Comité científico tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El interés y la calidad científico-técnica del proyecto, así como el acierto y el rigor metodológico, la implementación y el impacto.
- La relevancia científica y sociosanitaria, considerando las áreas y las líneas prioritarias especificadas en cada convocatoria.
- La posibilidad de aplicación directa de los resultados.
- La adecuación del presupuesto en relación a los objetivos que se propongan y en las bases de la presente convocatoria.
- El respeto a los postulados éticos que presiden la investigación.
- El respeto a los principios que rigen la Fisioterapia y la dinámica colegial.

El Comité científico puede pedir información adicional en aquellos casos que lo crea conveniente.

El informe del Comité científico, que tendrá que analizar todos los aspectos establecidos con una puntuación y contener un pronunciamiento respecto de la idoneidad del proyecto, será presentado a la Junta de Gobierno a fin de la resolución que corresponda.

7. Concesión

La Junta de Gobierno del Colegio concede o deniega las ayudas solicitadas en función del informe del Comité y según criterio justificado, estrictamente, en el grado de cumplimiento de los aspectos contemplados en el apartado anterior. En cualquier caso, sólo disfrutarán de ayuda los proyectos que hayan obtenido al menos 65 puntos. El importe concedido será directamente proporcional a la puntuación obtenida sobre el total del presupuesto aprobado en la Asamblea General. El importe máximo concedido por proyecto no superará los 6.000 €.

8. Notificación de la resolución

Las resoluciones que se dicten deben ser comunicadas a los interesados por correo electrónico y / o postal. Además, se harán públicas insertándose en el tablón de anuncios del CFC y en la página web del Colegio. Con indicación del nombre, apellidos y número de colegiado, siguiendo los protocolos de transparencia.

La participación en la convocatoria supone un permiso explícito para hacer público el nombre del beneficiario así como la cantidad de la ayuda recibida.

9. Aceptación

La concesión de las ayudas por parte de los investigadores y / o los organismos adjudicatarios debe ser aceptada expresamente mediante la firma de un convenio de investigación propuesto por el CFC, en el que se establecerán las condiciones y las normas pertinentes en relación al despliegue de los proyectos aprobados.

10. Financiación de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas será entregado a favor de las personas o entidades beneficiarias de forma fraccionada, en dos pagos: el 60% del importe concedido en el momento de firmar el convenio de investigación. El 40% restante se hará a los quince días de ser presentado y aceptado el artículo y el informe final de gastos.

11. Seguimiento de los proyectos aprobados

el fin de posibilitar el seguimiento del proyecto, el investigador principal enviará al CFC dos informes (uno de seguimiento a los 12 meses y un final del proyecto) de los objetivos, actividades, resultados, etc.

El Comité científico del CFC verificará el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, en función de las cuales podrá autorizar variaciones poco relevantes, especialmente, en relación a la duración de las distintas fases, con la condición de que no se autorizarán prórrogas que alarguen el finalización del proyecto más de seis meses respecto de la fecha prevista de finalización.

La evolución de las previsiones establecidas podrá ser objeto de comunicación a las entidades responsables y / oa la persona responsable del proyecto.

12. Informe final

El Informe final constará de:

- a. Entrega de un artículo científico, un resumen del artículo o una publicación parcial que se publicará en la revista "Actualizaciones en Fisioterapia" del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña, bajo la normativa de publicación correspondiente https://www.fisioterapeutes.cat/ca/comunicacio/revista-cientifica
- b. Informe de liquidación del presupuesto y la justificación de los gastos mediante las facturas originales.

13. Pérdida de la ayuda

A los beneficiarios de ayudas no les será admitida la baja del Colegio durante el periodo de vigencia de los mismos.

14. Publicaciones y comunicaciones

En cualquier resultado de divulgación y comunicación deberá hacerse mención de la financiación del CFC.

15. Titularidad de la investigación y de los resultados

El CFC no asume ninguna responsabilidad relativa a la reserva y / o protección de derechos de propiedad relacionados con la investigación o los resultados que se obtengan.

Sin perjuicio de la concurrencia preferente de otros derechos, el investigador principal es el titular de todos los derechos de propiedad derivados de la investigación y del resultado que se obtenga, lo que no impedirá que el CFC haga uso docente o científico .

La explotación comercial que permitan los derechos resultantes de proyectos financiados por el CFC será motivo de establecer medidas destinadas a reservar el CFC la participación que corresponda, con la condición de que no podrá ser inferior al 10%.

16. Incidencias

Se reserva a la Junta de Gobierno del Colegio el tratamiento y la resolución de las incidencias que plantee el régimen de ayudas establecido.

17. Fiscalidad aplicable

Las ayudas concedidas están sujetos a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

18. Normativa aplicable

Resolución colegial 002/2021, <u>Código deontológico</u> y <u>Estatutos</u> del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña.